



AUTORIZADO

11 FEB 2020 000 95

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestación de Servicios Personales de Carácter Temporal, como Instructor en el Programa de Articulación con la Media Técnica para impartir formación en las redes de conocimiento dentro de los programas de formación articulados con el Centro Biotecnológico del Caribe.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Deberán cumplir conforme al perfil definido en el anexo (2) Plan de contratación de Instructores del formación dentro del programa Articulacion con la media</i>
<b>EXPERIENCIA:</b>	<i>Definido en el anexo (2) Plan de contratación de Instructores del formación dentro del programa Articulacion con la media</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el proceso contractual la suma total de <b>OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$880.971.250), MCTE.</b> Suma que será cancelada por el SENA dentro del cronograma de pagos fijados en la minuta contractual según lo planteado en el Anexo 2, pagaderos de forma mensual.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Diez meses, sin exceder del 15 de diciembre de 2020</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Valledupar y en los municipios de influencia del centro de formación en el departamento del Cesar.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Coordinador Académico de programas especiales</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Subdirector de centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que de conformidad con el artículo 2o de la Ley 119 de 1994, señaló que: “el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.



**AUTORIZADO**

000 95

11 FEB 2020

Que el artículo 3o de la Ley 119 del 1994, referido a los objetivos del Sena, señala en su numeral 3. "apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral".

De conformidad con la normatividad interna del SENA, artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Que mediante resolución 812 de 2004 se delega en los Directores Regionales, para establecer convenios de articulación con instituciones educativas estatales de educación media y con instituciones educativas privadas. El Programa de Articulación del SENA con la Educación Media debe ser ejecutado en alianza con las Secretarías de Educación e Instituciones educativas, atendiendo a criterios de calidad, según procedimiento denominado "Programa de Articulación del SENA con la Educación Media" y los lineamientos descritos en la circular No 3-2011-00424 de 2011, por lo que la Subdirección del Centro Biotecnológico del Caribe, requiere dentro de la dinámica misma del proceso de formación de la actual vigencia, contratar veinticinco (25) instructores técnicos para el Programa de Articulación con la Media técnica, con el fin de dar cumplimiento a las metas asignadas y así atender la formación en las 68 fichas (1696 aprendices) que pasan de la vigencia 2019 y las nuevas que se registren en el aplicativo Sofía Plus 2020.

Que para el cumplimiento de la meta asignada al centro de formación en términos de formación Titulada en su modalidad Presencial en el programa doble titulación se requieren 56.000 horas directas para garantizar formación profesional integral en este programa, de las cuales se alcanzan a contratar 40.000 de horas para atender esta necesidad con este plan de contratación, esto es el 71% del total requerido, lo que significa que existe un déficit de 16.000 horas a contratar. Estos servicios se atenderán en los ambientes propios de las instituciones educativas articuladas y en ambientes ubicados en el Centro Biotecnológico del Caribe del departamento del Cesar.

Que el Centro Biotecnológico del Caribe, atendiendo la política de formación profesional del SENA ofrece programas con todos los compendios de formación profesional en especial se preocupa por contar con un grupo de instructores idóneos y competentes, los cuales aportan como elemento diferenciador un valor agregado a la metodología de aprendizaje aplicada en las diferentes áreas de formación, lo que fortalece al proceso de formación, generando una capacidad crítica y emprendedora en los aprendices, factores que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios de la enseñanza y las necesidades de formación del sector productivo agropecuario y agroindustrial, en el entorno de los diferentes programas ofertados, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo en las áreas de influencia del Departamento del Cesar, donde se imparte formación en las instituciones educativas relacionadas en el siguiente cuadro:

INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	FICHAS GRADO 11	PROGRAMAS DE FORMACION
-----------------------	-----------	-----------------	------------------------



**AUTORIZADO**  
11 FEB 2020

000 95

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR	VALLEDUPAR	1864971 1864949 1871063 1864961 1871073	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS- TEC. EN MANUFACTURA
INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA		1864866 1865033 1865030 1865035 1865028 1864862 1867544 1867543 1867552	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS- MANEJO DE VIVERO-
INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PUPO		1867562 1867393 1864860 1867381	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS
I.E LUIS RODRIGUEZ VALERA		1867547 1867510	TEC.MANEJO AMBIENTAL- TEC. PRODUCCION AGROPECUARIA-
IE AGRICOLA LA MINA		1867416 1866528 1867406	TEC. EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS
I.E VILLA GERMANIA		1867508	TEC. PRODUCCION AGROPECUARIA
I.E VIRGEN DEL CARMEN		1866534	TEC EN PRODUCCION ACUICOLA
IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI		1867521	TEC. PRODUCCION AGROPECUARIA
I.E SAN ISIDRO LABRADOR		1867383 1867392	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS TEC. EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS
IE AGRICOLA PUEBLO BELLO		PUEBLO BELLO	1866484
I.E RAFAEL SOTO FUENTES	EL COPEY	1866482	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA
IE AGRICOLA EL COPEY		1864687 1864950 1866542	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS-TEC. EN MAYORDOMIA GANADERA- TEC. EN CULTIVO DE PALMA
I.E CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL		MANAURE	1866487 1866536
I.E OCTAVIO MENDOZA DURAN	EL PASO	1865032 1865020	TEC. EN PROCESADOS CARNICOS
IE BENITO RAMOS		1867545 1872481 1872480 1867546	TEC. EN MANUFACTURA- TEC.MANEJO AMBIENTAL
I.E SAN JOSE ORIENTE		LA PAZ	1867538 1867534
I.E CRISTIAN MORENO	CURUMANI	1866541	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA
IE AGROPECUARIA AGUSTIN RANGEL		1870798 1864675	TEC. EN CULTIVO DE PALMA
I.E LA VICTORIA DE SAN ISIDRO		LA JAGUA DE IBIRICO	1866529
IE NACIONAL CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	1864873	TEC. EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS
I.E. ANTONIO GALO LAFAURI CELEDON		1864685 1867533	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA- TEC. EN CULTIVO DE PALMA
I.E ALVARO ARAUJO NOGUERA	ASTREA	1867395 1866481	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS- TEC.MANEJO AMBIENTAL
IE CERVELEON PADILLA	CHIMICHAGUA	1867403 1867400	TEC. EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS
I.E CAMILO NAMEN		1866527 1866530	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA- TEC EN ACUICULTURA
I.E LORENZA BUSTAMANTE		1866483	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA
I.E.SAMUEL ARRIETA MOLINA		1866526 1869037	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA- TEC EN PRODUCCION ACUICOLA
I.E FRANSISCO DE PAULA SANTANDER		1866479	TEC.MANEJO AMBIENTAL

GTH-F-075 V.04



# AUTORIZADO

11 FEB 2020

000 DE

IE RAFAEL URIBE	SAN DIEGO	1867542 1866477 1867540	TEC. EN PRODUCCION AGROPECUARIA- TEC.MANEJO AMBIENTAL
IE LUIS FELIPE CENTENO	CHIRIGUANA	1864674	TEC. CULTIVOS AGRICOLAS

Que la Subdirección de Centro con el fin de garantizar el normal desarrollo y ejecución de la formación profesional integral del centro, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Formación Profesional, requiere contratar la prestación de servicios de instructores que atiendan las competencias técnicas y las competencias de la línea institucional de pedagogía, de las diferentes áreas de conocimiento para cubrir las titulaciones actuales de los diferentes programas y Fichas activas ya que la programación de instructores de planta permite identificar la necesidad de contratación de veinticinco( 25) Instructores de diferentes áreas de redes de conocimiento. Se justifica que los vinculados como contratistas conllevaran al logro de los resultados de formación dentro de las competencias mismas y alcanzar las metas propuestas por Dirección de Formación Profesional para la actual vigencia, el plazo contractual de nueve meses y quince días calendario sin exceder del 12 de diciembre de 2020.

La necesidad de contratación queda también evidenciada y sustentada en el Plan de acción vigencia 2020, como también en el Plan de contratación de Instructores vigencia 2020 – Programa de Articulación con la Media –elaborado por el comité integrado por el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe, el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y el Coordinador Académico de Programa Especiales del Centro de formación, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades planteadas anteriormente y las del sector productivo y al desarrollo de las regiones o metas que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan de acción 2020, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas para la actual vigencia.

Que con el fin de seguir cumpliendo con la formación profesional y seguir cubriendo la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario la Prestación de servicios personales de carácter temporal a instructores para atender el Programa doble titulación, impartiendo formación a los aprendices que sean matriculados en el aplicativo Sofía Plus del Centro Biotecnológico del Caribe para el periodo académico 2020, el periodo contractual abarca el plazo de diez (10) meses, en todo caso de que no se pueda iniciar la contratación el día prevista en el anexo 2 del estudio previo, la fecha se ampliara sin exceder del 12 de diciembre de 2020. Vale mencionar, que el periodo contractual cubre el cronograma académico planteado por la Dirección de Formación Profesional, igualmente dentro de este tiempo se desarrollaran las actividades de formación de cada área.

**Oportunidad:** El servicio solicitado, conlleva al cumplimiento del 54,68 % de las metas de formación trazadas por la dirección de formación profesional, permitiendo al centro no contar con personal profesional suficiente, idóneo, calificado y competente para atender la formación titulada regular en la vigencia 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o



**AUTORIZADO**

000 95

11 FEB 2020

Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones contempladas en las circulares institucionales # 01-03-2019-000 156 del primero (01) de octubre de 2019 y 01-03-2019-000203 del seis (06) de diciembre de 2019 que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

**1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y lugares que EL SENA le indique. **2)** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. **3)** Desarrollar las actividades de Formación, incluidas actividades de seguimiento a aprendices en etapa práctica, acuerdo con los planes que se elaboren previamente y de conformidad con el modelo pedagógico - Formación por Competencias - y la estrategia de aprendizaje – Proyectos de Formación - que el SENA ha determinado. **4)** Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado. **5)** Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **6)** Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. **7)** Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional. **8)** Reportar la información académica y administrativa requerida dentro del proceso de formación de manera oportuna. **9)** Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices a su cargo. **10)** Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA. **11)** Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional. **12)** Conformar los equipos ejecutores por programa de formación para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje y el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. **13)** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación y el reconocimiento de aprendizajes previos. **14)** Reportar en el aplicativo Sofía Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como creación de rutas de aprendizaje, asociación de aprendices a las rutas de aprendizaje y registro de juicios evaluativos, comunicando oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades halladas en el registro de la información. **15)** Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por Redes de Conocimiento que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **16)** Elaborar y entregar guías de aprendizaje de los proyectos formativos asociados al contratista, cuando éstas sean requeridas por el equipo pedagógico de centro. **17)** Atender oportunamente



000 95

**AUTORIZADO**

11 FEB 2020

al supervisor del contrato en los requerimientos que se le hagan respecto del contrato y entregar los informes que se le soliciten de acuerdo con el objeto pactado. **18)** Informar oportunamente a la Coordinación Académica del Centro los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución. **19)** Responder por los bienes y elementos del inventario puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y hacer entrega de ellos al finalizar el contrato. **20)** Hacer entrega del carné institucional que lo acredita como contratista, una vez finalice el contrato. **21)** Presentar mensualmente y en los tiempos señalados por la supervisión y por directrices de Dirección General, los informes estadísticos, de cuentas y de actividades inherentes al objeto contractual. **22)** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **23)** Atender las convocatorias que realice el centro con respecto a mejorar de las competencias y habilidades de los instructores contratistas, dentro de un proceso de certificación de competencias para certificarse en habilidades pedagógicas **24)** Apoyar técnicamente en cuando se le requiere en la elaboración de las fichas técnicas de los materiales de formación relacionados con la red de conocimiento para la que se contrató. **25)** apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios que por el conocimiento profesional contratado, previa designación del subdirector de centro. **26)** aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores. **27)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** El instructor contratista, se compromete con la suscripción de este contrato no tener simultáneamente otro contrato con otro centro de formación o dependencia de la entidad.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### 5. Domicilio Contractual:



siqa

**AUTORIZADO**

000 95

11 FEB 2020

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutara el objeto del contrato, es la ciudad de Valledupar – Cesar y en los municipios de influencia del Centro en el Departamento del Cesar.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para contratación de veinticinco (25) instructores la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$880.971.250) MCTE**. La suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas dentro del cronograma de pagos fijados en la minuta contractual según lo planteado en el Anexo 2 del estudio previo.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando



000 95

**AUTORIZADO**

11 FEB 2020

el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador Académico de programas especiales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del Subdirector de Centro según el caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

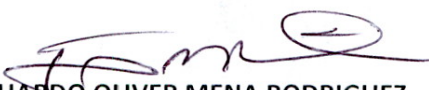
**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X


**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI x NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Valledupar, a los tres ( 3 ) días del mes de febrero de 2020.

  
**EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ**  
subdirector de centro

Proyecto: Mary Carmen Rosado, abogada contratista de gestión contractual 

Reviso: Carlos Ramirez Guzman, Coordinador académico de programas especiales

Reviso: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Cargo: Coordinadora del Grupo de Apoyo 